

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones del día 30 de Marzo de 1913.

Parque del Mexico (Altitud 687 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^{os} .	Tem- peratura en C°.	Hume- dad ro- lativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	695.63	6.2	97	SE.....	1=Ventolina.	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra.... 14.5
4	695.24	5.5	87	Idem....	1=Idem.....	»	Idem...	Idem mínima a la sombra..... 4.6
8	695.77	6.1	98	Calma...	0=Calma....	»	Idem...	Idem máxima al Sol en el cielo.... 52.1
12	696.19	12.0	60	NE.....	1=Ventolina.	»	Idem...	Idem mínima junto al suelo.... 3.4
16	697.23	12.9	59	Calma...	0=Calma....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 172
20	699.83	9.4	65	N.....	1=Ventolina.	»	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la variación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 188.896,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta de las obras del trozo 2.º de la variación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese denotadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—210

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de San S. bastión al faro de Peñas, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 213.777,57.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de San S. bastión al faro de Peñas, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese denotadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—211

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Alfoz de Tormes á Piedrahíta, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 92.636,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.700 pesetas en metálico ó en efectos de la

Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Alba de Tormes á Piedrahíta, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—212

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Bonillo á Madriddejos, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 24.697,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Bonillo á Madriddejos, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—213

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 23 de Abril próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para contratar el suministro del papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de timbres engomados de todas clases, para el servicio de la misma durante los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta:

Modelo de proposición.

D. ..., fabricante de papel, aveindado en ..., y que refino cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., ó en el Diario Oficial de Avisos número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados, de producción nacional, que se considera necesario en los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, se comprometo á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en cada uno de los expresados años, la cantidad de 7.800 resmas, de los tamaños siguientes:

800 del tamaño A.

500 del tamaño B.

180 del tamaño C.

5.600 del tamaño D.

Y la que como consignación extraordinaria pueda pedírsele, con sujeción á lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración, por el precio:

De ... pesetas ... (en letra), cada resma del tamaño A.

De ... pesetas ... (en letra), cada resma del tamaño B.

De ... pesetas ... (en letra), cada resma del tamaño C.

De ... pesetas ... (en letra), cada resma del tamaño D.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 27 de Marzo de 1913.—El Administrador, M. Díez. S—207

Artillería.—Fábrica de armas de Oviedo.

D. Ramón Lorente Armesto, Coronel de Artillería y Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en este Establecimiento el día 10 de Marzo último, con objeto de adquirir, entre otros efectos, 3.000 quintales métricos de carbón mineral crecido, 14.000 escalabornes en tablones de nogal para cajas de fusil maüsser y 23.000 ídem ídem aserrados para ídem ídem, en virtud de la aprobación superior, por la presente se convoca á una pública y segunda licitación, que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, á las once horas, en la Sala de Juntas de este Establecimiento y ante el Tribunal correspondiente, y con arreglo al Reglamento de Contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública, de fecha 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y con las mismas condiciones técnicas facultativas y legales que rigieron en la primera, elevando el precio límite á tres pesetas 20 céntimos el quintal métrico de carbón mineral crecido; á cuatro pesetas 40 céntimos cada escalaborno en tablón de nogal para cajas de fusil maüsser, y á cuatro pesetas 20 céntimos cada escalaborno aserrado para ídem ídem, en armonía con lo que dispone el artículo 54 del citado Reglamento, la cual subasta se hallaba anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia en los días 26 y 27 de Enero del corriente año, en los números 26 y 27, respectivamente, de las citadas publicaciones.

Los pliegos de condiciones técnicas facultativas y legales, y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección de esta Fábrica todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las cuatro, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en otro en que lleve adherida la póliga correspondiente, sin raspaduras ni emendas que las invalide; estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y las proposiciones que se firmen por poder se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante, ó el título de la casa ó razón social.

El Tribunal se constituirá á la hora elida para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora á recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación, con arreglo al artículo 9.º inciso 2.º del vigente Reglamento.

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó de su

en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparezca.

El carbón mineral, crecido objeto de esta subasta será de producción nacional precisamente, excepción hecha de 14.000 escalabornes en tablón de nogal para cajas de fusil maüser y los 23.000 ídem íd. aserrados de ídem íd. para ídem ídem, que podrá concurrir la industria extranjera, con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 17 de Diciembre del año próximo pasado y publicada en el *Diario Oficial*, número 295, página 847, correspondiente al día 31 del citado mes de Diciembre, que publica la relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, y en la cual relación está comprendida la madera de nogal para escalabornes para la fabricación de culatas de arma de fuego.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de los artículos. En este último caso el contratista facilitará por duplicado el escrito en que conste los Establecimientos de procedencia de los citados artículos.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de:

3,20 pesetas cada quintal métrico de carbón mineral crecido.

4,40 pesetas cada escalaborne en tablón de madera de nogal para cajas de fusil maüser.

4,20 pesetas cada escalaborne aserrado, de madera de nogal para cajas de fusil maüser.

Oviedo, 28 de Marzo de 1913.—El Coronel-Director, Ramón Lorente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó *Boletín Oficial* de la provincia), para la contratación de..., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á... (todo en letra), haciendo constar que el carbón que ofrece es de producción nacional, y siendo unido el último recibo de la Contribución Industrial satisfecho por el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado.)

S—216

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero último, se ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y ampliación del templo parroquial de Valdesoto, en Siero, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.045 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, pre-

supuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 453 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo, 27 de Marzo de 1913.—El Presidente, + El Obispo de Oviedo.—El Secretario, Dr. José Aniceto González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—215

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cherta.

Contribución rústica y urbana.—Año 1912, y 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1911.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, en la villa de Cherta, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período se encuentra comprendida D.ª Carmen Píñol Ramón, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á la deudora incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de

la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por la misma, para que surta los oportunos efectos.

Cherta, 26 de Marzo de 1913.—El Agente, Juan B. Celma. P—1324

Agencia ejecutiva de la primera zona de Fuentesauco.

D. Bonifacio Manrique Cantalepiedra, Agente ejecutivo de la Arrendataria de Contribuciones en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de cédulas personales á la Hacienda pública, correspondiente al año de 1912, del pueblo de Villaseca, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por la Tesorería de Hacienda de la provincia, con fecha 10 de Septiembre del año último, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el importe de la cédula personal los contribuyentes que determinan la presente relación durante el período de recordación voluntaria, quedan incursos en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido, en conformidad con lo que dispone el artículo 9.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 y 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Zamora, 10 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucio Pérez.»

Hay un sello que dice: «Tresorería de Hacienda. Zamora.»

Deudores que se citan.

José González Sánchez.
Antonio Valle Hernández.
Arturo González Cabo.
Eligio Pablos Martín.
Félix Hernández Prieto.
Félix Hernández Sánchez.
Francisco Domínguez Marcos.
Isidro Miguel Sánchez.
José Sánchez Hernández.
José Martín Iglesias.
Josefa del Brío Hernández.
Juan Martín Sánchez.
Longinos Sánchez Otero.
Martín Martín Martín.
Rafino Martín Ferrero.
Ruperto Ramos Arias.
Timoteo Andrés Durán.
Tadea Miguel Martín.

Y desconociéndose el actual paradero de dichos deudores, se les notifica dicha providencia por medio del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villaseca, 18 de Marzo de 1913.—Bonifacio Manrique. P—1327

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuerteventura.

D. Juan Evora y Viera, Recaudador y Agente ejecutivo por la Hacienda de la zona de Fuerteventura.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de la Contribución territorial que instruyo en el término municipal de Oliva contra doña María Suárez Viña, se ha acordado, con fecha 16 de Noviembre del año de 1912, el embargo de los bienes siguientes:

1.º Ocho almudes de terreno ó cereales, donde dicen el reglado, en Vallebrón, término municipal de Oliva, que linda: Naciente, D. Florencio Cabrera y D. Francisco Manrique de Lara; Ponien-

to, D.ª Joaquín Parera; Norte, camino público, y Sur, marisma.

2.ª Que algunas de las tierras destinadas al cultivo de cereales, en el mismo punto, que linda: Naciente, D. Pedro Morán; Poniente, D. Cosme Torres y don Bernardo Cordero; Norte, D. Manuel Cordero, y Sur, marisma.

3.ª Otras algunas de terreno de bebida destinadas al cultivo de cereales, donde dicen el cerro, en Vallebrón, que linda: Naciente, D. Florencio Ceberré; Poniente, D. Antonio María Valdivia; Norte, barranca, y Sur, D. Rodolfo Cordero.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la vigente Instrucción de apremios, regístrase á la deudera D.ª María Suarez Viba á sus herederos, á quien se contrae este expediente, para que en el plazo de tres días presentes al que suscriba los títulos de propiedad de las fincas embargadas, comunicados que de no hacerlo así serán amplios á su cargo.»

Y en cumplimiento de lo que determina el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Antigua de Puenteventura á 5 de Marzo de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Juan Evarra. P.—1289

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.

D. Manuel Bordi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores á la Contribución sobre utilidades por préstamos hipotecarios del segundo y tercer trimestres del año de 1912, se ha decretado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia de subasta de fincas.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresarán sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Abril próximo, y hora de las doce, en el local de las oficinas de la Recaudación, situas en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización de deducidas cargas.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.»

La que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local anteriormente citado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Juan Fontanet Serres y esposa, hoy

herederos, su esposa Gertrudis Serres Baró y su hijo Lorenzo Fontanet Segura.—Una finca rústica situada en el término municipal de Pinell y partida Planes de Mora, de cabida una hectárea 82 áreas 52 centiáreas, plantada de olivos y garriga; linda: al Sur, Pedro Vallespi; al Este, Pedro Guari; al Oeste, Juan Vallespi, y al Norte Rosalia Borrull.

Otra finca rústica en el mismo término y partida Aiguera, de cabida 91 áreas y 26 centiáreas, plantada de olivos, almendros 6 higueres; linda: al Norte, con Juan Ampesta; Sur, Juan Arnal; Oeste, Pedro Guari, y Norte, con tierras comunales; estas dos fincas forman un lote, capitalizadas en 1.455 pesetas.

Se hallan gravadas con una hipoteca á favor de D.ª Rosa Añón Ibáñez, vecina de Gandesa, por un préstamo de 1.250 pesetas, respondiendo además de 750 pesetas fijadas para gastos y costas, y con otra hipoteca junto con otra finca de 3.000 pesetas á favor de Josefa Panizollo Príncipe.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Areas del Tesoro Público.

Pinell, 10 de Marzo de 1913.—Manuel Bordi. P.—1268

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orihuela.

D. Carlos Martínez Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Orihuela.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana la finca embargada á don Antonio Pérez Antorcha una casa en Torrevieja, calle de San Lorenzo, sin número de policía, de planta baja, con entrada, varias habitaciones, patio, cuadra, pozo y cocinas, que mide 414 metros cuadrados; que linda: por Levante, D.ª Vicenta Albuceta; Poniente, calle de Capdepón y Antonio Mora; Mediodía, calle de San Lorenzo, á la que saca su puerta, y Norte, Antonio Mora y calle de Carretes; valorada según la capitalización en 225 pesetas y responde por principal, recargos, costas y gastos, 215 pesetas 79 céntimos.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en esta Oficina recaudatoria, San Agustín, 24, el día 27 de Marzo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles

la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Orihuela, 27 de Febrero de 1913.—El Agente, Carlos Martínez. P.—1131

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pastrana.

D. Jesús Romacha López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pastrana.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades y préstamos hipotecarios, pertenecientes al año 1903 á 1912, de esta zona, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de enajenación, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no he podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

DEUDORES QUE SE CITAN

Pueblo de Drieves.

Quilán Pérez Illana, 78,43 pesetas.
Leocadia Cantón y otra, 91,50.
Ramón Martínez Illana, 73,64.

Fuenteavilla.

Julián García Cano, 19,31 pesetas.
Teresa Romo y otra, 33,80.
Joaquín Pérez y otros, 66,49.

Huana.

María Jiménez Ramiro, 93,97 pesetas.

Mondéjar.

Eleuterio Martínez y su esposa, 15,28 pesetas.
Eulogio Plaza Torres, 46,68.
Rocío Rivera Segura, 33,26.
Jacinta Sánchez Vallés, 108,95.
Eustaquio Rueda Garofa, 11,31.

Pastrana.

Felipe Sánchez Seo, 81,35 pesetas.
Pérra García Ruiz, 90,80.
Rafael Hernández, 41,95.
Elena Agudo, 33,44.
Eduvigia López de Felipe, 22,26.
Jerónimo Piñor, 11,05.
Mariano López Sánchez, 393,19.

Yebra.

Modesto López Fernández, 34,19 pesetas.
Rafael Qordón Escariche, 10,86.
Pastrana, 14 de Marzo de 1913.—El Re-

caudal auxiliar, Jesús Remacha. —
V.º R.º: El Tesorero, P. H., José María
Gutiérrez. P—1325

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pinarejo.

D. Julián Esteso Rubio, Recaudador
auxiliar de Contribuciones en el pueblo
de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente indi-
vidual que tramito contra D. Miguel Or-
tega por débitos de Contribución territo-
rial de que ya tiene conocimiento por
notificaciones anteriores, se ha dictado,
con esta fecha, la siguiente

«Providencia. — Resultando del acta que
anteriores las proposiciones admisibles
por D. Sebastián López Molero y D. Eu-
sebio Haro Parrilla para la finca prima-
ra de los anuncios, toda vez que ofrecen
por ella 179 pesetas y 73 céntimos, por
cubrir el tipo legal:

«Visto lo que dispone el párrafo 3.º del
artículo 99 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, se adjudica dicha finca á
los expresados licitadores, requiriendo á
éstos para que en el acto ingresen la di-
ferencia entre el depósito constituido y
precio de la adjudicación; y

«Resultando desierta la subasta para la
finca segunda de los anuncios, queda ésta
adjudicada á la Hacienda pública por las
dos terceras partes del valor de la segun-
da licitación, con arreglo á lo dispuesto
en el artículo 103 de dicha Instrucción.

«Notifíquese esta providencia al deu-
dor».

Finca adjudicada á la Hacienda públi-
ca, 6.ª de la segunda de los anuncios, si-
tuada en el paraje denominado La Ro-
mera, de ceder tres celemines y un cuar-
tillito, cuyo valor por las dos terceras
partes de la segunda licitación es el de
47 pesetas y 55 céntimos.

Y siendo el deudor de domicilio den-
corrido, se le notifica por medio del
presente que por triplicado se remita á
la Tesorería de Hacienda á fin de que
pueda ser insertado en el *Boletín Oficial*
de la provincia y GACETA DE MADRID, con
arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º
del artículo 142 de la vigente Instrucción
de apremios.

Pinarejo á 20 de Febrero de 1913. — El
Agente, Julián Esteso. P—1174

Recaudación de Contribuciones de la zona de Provencio.

D. Gilberto Trilla Jiménez, Recauda-
dor de Contribuciones en el pueblo de
Provencio.

Hago saber: Que en el expediente in-
dividual que tramito contra D. Deogra-
cias Haro Guerrero, por débitos de Con-
tribución urbana, de que ya tiene cono-
cimiento por notificaciones anteriores,
se ha procedido en el día de hoy al em-
bargo de la siguiente finca.

Una casa en la calle de los Mirones, de
este pueblo, señalada con el número 32
triplicado; linda: por derecha, entrando,
6 Mediodía, Adelaida Carr; izquierda á
Norte, Antonio Moya; detrás á Saliente,
la vereda, y frente á Poniente, la calle.

Y siendo el deudor de domicilio igno-
rado se le notifica por medio de la pre-
sente que por triplicado se remita á la
Tesorería de Hacienda á fin de que sea
inserta en el *Boletín Oficial* de la provin-
cia y GACETA DE MADRID, con arreglo
á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artícu-
lo 142 de la vigente Instrucción de apre-
mios.

En Provencio á 15 de Febrero de 1913.
El Recaudador, Gilberto Trilla. P—1300

D. Gilberto Trilla Jiménez, Agente eje-
cutivo auxiliar por Contribuciones del
pueblo de Provencio.

Hago saber: Que en el expediente que
tramito contra Deograclias Haro Guerre-
ro, por débitos de Contribución urbana
y años que ya conoce por notificaciones
anteriores, he dictado con esta fecha pro-
videncia mandando requerir al deudor
para que en el término de tercero día
presente los títulos de adquisición de la
finca embargada; bajo «percibimiento de
utilizar los medios establecidos por la
ley Hipotecaria, si no resulta inscrita en
el Registro de la Propiedad.

Y como el referido deudor es de igno-
rada residencia, se le notifica por medio
de la presente, que por triplicado se re-
mite al señor Tesorero de Hacienda de
esta provincia, para su inserción en el
Boletín Oficial de la provincia y GACETA
DE MADRID.

Provencio, 16 de Febrero de 1913. — El
Agente, Gilberto Trilla. P—1302

D. Gilberto Trilla Jiménez, Agente eje-
cutivo por Contribuciones del Provencio.

Hago saber: Que en el expediente que
tramito contra D. Pedro Casamayor Me-
na, por débitos de Contribución territo-
rial, correspondientes á varios ejercicios,
he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho
D. Pedro Casamayor Mena los descubier-
tos que constan en este expediente, pro-
cedase á la venta en pública licitación de
las fincas embargadas, cuyo acto tendrá
lugar bajo mi presidencia en la Casa
Consistorial, á los quince días siguientes
al del en que aparezca este edicto en el
Boletín Oficial de la provincia, á la hora
de las diez, admitiéndose posturas que
cubran las dos terceras partes del impor-
te de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deu-
dor, anunciándose al público por pregón
y edictos, en la forma que señala el ar-
tículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900, consignando en aquéllos cuantos
requisitos exige el artículo 95.»

Lo que hago público por medio del
presente, debiendo advertir, en cumpli-
miento á lo mandado, y para conocimiento
de cuantos desean interesarse en la su-
basta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación
se intenta son los siguientes:

Una tierra en este término municipal,
como todas las demás, en el paraje Río
Abajo, de ceder cuatro celemines y dos
cuartillos, 6 24 áreas y 15 centáreas; lin-
da: por Saliente, Bernardino López; Me-
diocía, Marcos Matilla; Poniente, Luis
Jiménez, y Norte, el mismo; capitalizada
en 200 pesetas, sin carga alguna; valor
para la subasta, 200 pesetas.

Otra tierra en el sitio Camarilla, de
cuatro fanegas, 6 dos hectáreas 57 áreas
y 58 centáreas; linda: por Saliente, Po-
niente y Norte, D. José de Haro, y Me-
diocía, Agustín Bonilla; capitalizada en
140 pesetas, sin carga alguna; valor para
la subasta, 140 pesetas.

Otra tierra en el sitio camino de la Al-
borca, de tres fanegas, 6 una hectárea 93
áreas y 19 centáreas; linda: por Saliente,
Victor López; Mediocía, camino de la Al-
borca; Poniente, Jesús Casamayor, y Nor-
te, D. José María Bonilla; capitalizada en
100 pesetas, sin carga alguna; valor para
la subasta, 100 pesetas.

Otra tierra en el sitio llamado Oristo
de seis celemines, 6 32 áreas y 20 centí-
areas; linda: por Saliente y Mediocía,
Juan Martínez Casamayor; Poniente y
Norte, Jesús García; capitalizada en 20
pesetas, sin carga alguna; valor para la
subasta, 20 pesetas.

Y una villa en el sitio Bernizo, de nue-
ve celemines de tierra, 6 48 áreas y 39
centáreas; linda: por Saliente, Juan José
Visier; Mediocía, Manuel Jiménez; Pon-
iente, Ramón Bázquez, y Norte, José
Esteso; capitalizada en 140 pesetas, sin
carga alguna; valor para la subasta, 140
pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causaha-
bientes pueden librar las fincas hasta el
momento de celebrarse la subasta, pa-
gando el principal, costas y demás gastos
del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que
se hubieran adquirido de los inmuebles
embargados estarán de manifiesto en
esta Oficina hasta el día de la celebración
de la subasta, y si no hubiera ninguno,
se suplirán por los medios que establece
el título 16 de la ley Hipotecaria, y que
los licitadores deberán conformarse con
ellos, sin derecho á exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subas-
ta deben los licitadores depositar previa-
mente en la mesa de la presidencia el 5
por 100 del valor líquido de los bienes
que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante
entregar en el acto la diferencia entre el
importe del depósito constituido y precio
de la adjudicación.

6.º Que si verificada ésta no pudiera
ultimarse la venta, por negarse el adju-
dicatario á la entrega del precio del ro-
mató, se decretará la pérdida del depósi-
to, que ingresará en arca del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio igno-
rado, se le notifica por medio de la pre-
sente, que por triplicado se remita á la
Tesorería de Hacienda, á fin de que sea
insertada en el *Boletín Oficial* de la pro-
vincia y la GACETA DE MADRID, con ar-
reglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la
vigente Instrucción de apremios.

Provencio, 15 de Febrero de 1913. — El
Agente, Gilberto Trilla. P—1298

Agencia ejecutiva de la zona de Ribarroja.

Contribución de utilidad. — Segundo trimestre de 1912.

D. Miguel Aladill Vallés, Agente eje-
cutivo auxiliar para hacer efectivos los
débitos á favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha
Contribución, correspondientes al citado
trimestre y año, instruyo expediente de
apremio entre otros contra D. Manuel So-
gura Borr, á quien lo fué embargada:

La planta baja, el primer piso y la ci-
dad del desván ó algaría de una casa en
la villa de Horta, situada en la plaza de
la Villa señalada con el número 10, com-
puesta de bajos, dos pisos con sus divi-
siones, doblón y tejado, de extensión
unos 56 metros cuadrados; lindante por
la derecha, saliendo, con casa de la viuda
de José Pons Morera; izquierda, con la
carnicería pública, y por detrás, con casa
de Salvador Sesé Gil.

En su consecuencia, con fecha de hoy,
he dictado la siguiente

«Providencia. — Conforme á lo precep-
tado en el artículo 93 de la Instrucción
de 26 de Abril de 1900, requiérase al deu-
dor contra quien se procede en este ex-
pediente, para que en el término de tres
días entregue al que suscribe los títulos

de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Ribarroja, 16 de Febrero de 1913.—El Agente, Miguel Altadill. P—1304

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Wenceslao Angulo, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se procedió en el día de ayer al embargo de las fincas de su pertenencia, radicantes en este término municipal, y son como sigue:

Una finca en el paraje denominado Oamino Romano, de caber seis fanegas y dos celemines, equivalentes á tres hectáreas 97 áreas y cinco centiáreas; lindas: por Saliente, Matías Matilla; Mediolla, dicho camino; Poniente, Valentin López, y Norte, señora Marquesa de Varela.

Otra en el paraje denominado Cebadal de Araque, de caber dos fanegas y ocho celemines, equivalentes á una hectárea 71 áreas y 69 centiáreas; lindas: por Saliente, carril del Molinillo; Mediolla y Poniente, Juan Miguel López, y Norte, el río de Rúa.

Otra en el paraje denominado Hondo del Campo, de caber dos fanegas tres celemines y dos cuartillos, unida de una de cuatro fanegas y siete celemines, siendo su equivalencia á una hectárea 47 áreas y 56 centiáreas; lindas: por Saliente, camino de Oñavate; Mediolla, León Jávega; Poniente, Santiago Jávega, y Norte, Capellanía de Valera.

En el día de hoy se ha dictado providencia, requiriendo al deudor para que, en término de tres días, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las indicadas fincas con apercibimiento de que si no los presenta ó no resultan inscritas en el Registro de la Propiedad se suprirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente á 18 de Febrero de 1913. El Agente, Alfonso Gosálbez. P—1306

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Gregorio Broj, herederos, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene cono-

cimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en el día de hoy:

»Visto lo que dispone el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

»Se adjudica la finca embargada en este expediente á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, que es el de 260 pesetas 34 céntimos.

»Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes.»

Y siendo los herederos del deudor de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de dicha Instrucción de apremios.

San Clemente, á 18 de Febrero de 1913. El Agente, Alfonso Gosálbez. P—1309

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Félix López, por débitos de Contribución territorial, de que ya conoce por notificaciones anteriores, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que en la subasta celebrada el día 1.º del presente mes fué rematada la finca embargada al deudor D. Félix López, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente:

»Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

»Procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñate, vecino de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor, tres días después de publicado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

»Notifíquese ésta al deudor, haciéndole saber que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

San Clemente, á 19 de Febrero de 1913. El Agente, Alfonso Gosálbez. P—1310

Recaudación de Contribuciones de Santa María del Campo.

D. Julián Esteso Rubio, Recaudador auxiliar por Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Miguel López Manzano, por débitos de Contribución territorial, de que ya conoce por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Vista el acta que antecede, y siendo admisibles las proposiciones hechas por D. Argimiro Villanante para la finca octava del mandamiento,

ofreciendo por ella 144 pesetas 74 céntimos; la de D. Narciso Moreno para la finca undécima del mandamiento, por la que ofrece 111 pesetas y 11 céntimos, y la de D. José Antonio Roldán para las fincas décima y duodécima del mandamiento, por las que ofrece 185 pesetas y 55 céntimos y 61 pesetas y 45 céntimos, respectivamente.

Visto lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican á los dichos licitadores las expresadas fincas, requiriéndoles para que en el acto ingresen la diferencia entre los depósitos constituidos y precios de las adjudicaciones, notificándose esta providencia al deudor ó sus causahabientes.»

Y siendo los herederos del deudor de domicilio desconocido, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Santa María del Campo, 22 de Febrero de 1913.—El Agente, Julián Esteso. P—1308

D. Julián Esteso Rubio, Recaudador auxiliar por Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Miguel López Manzano, herederos, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que en las subastas celebradas en 26 de Noviembre y 22 de Enero últimos, fueron rematadas parte de las fincas embargadas á D. Miguel López Manzano, herederos según se detalla en las providencias de adjudicación unidas á este expediente:

»Visto lo que dispone el artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñate, vecino de San Clemente, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor, tres días después de insertada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

»Notifíquesele ésta al deudor ó sus causahabientes, haciéndoles saber que si se negasen ó no compareciesen á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo los herederos del deudor de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Santa María del Campo, 18 de Febrero de 1913.—El Agente, Julián Esteso. P—1176

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Tortosa.

Contribución rústica.—Año de 1910.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar, para hacer efectivos los

débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1910, se encuentran comprendida la contribuyente que á continuación se relaciona, á la cual le fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indican, y como no conste tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expungo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de la misma, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procesa en este expediente y que tuviere fincas embargadas, para que en el término de tres días comparezca al que suscribe los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.

Deudora que se cita.

Carmen Mallafé Mauri, hoy Teresa Torcedill Ferré.

Una heredad situada en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 18, número 8 y 4, de extensión tres hectáreas 77 áreas 21 centiáreas, entre cereales y escano y monte bajo; lindas: Norte, Agustín Rodríguez Este, Joaquín Subirats; Sur, Tomás Manuel, y Este, Fernando Barbi.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 20 de Marzo de 1913. — El Agente, José Blanch. P—1326

Utilidades.—Préstamos.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expungo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Relación que se cita.

Ignacio Abelló García, 1,79 pesetas.
David Auva Oia, 16,39.
Antonio Bonfill Aragón, 4,48.
Elvira Cid Canto, 5,36.
Agustín Curto Gascó, 66,75.
Rosa Curto Sales, 4,95.
Francisco Iglesias, 23,76.
Rosa Fontcuberta Subirats, 2,77.
Joaquín Lázaro Bal, 1,19.
Juan Panisello y otro, 1,80.
Tomás Panisello Gassó, 1,80.
José Piñel Domingo, 9,72.
Alejandro Ramón Arguavives, 11,89.
Justo Riera, 1,73.
Josefa Subirats Moreno, 13,10.
Francisco Tomás Padret, 1,80.
Juan Vallodores, 2,97.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa á 18 de Marzo de 1913. — El Agente, José Blanch. P—1314

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Zacarías Canudo Arizalote, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

José Pascual, 25 pesetas.
José Jiménez Sorribas, 7,42.
Nicolás Araza Heredia, 49,50.
Pedro Tudela Sánchez, 4,34.
Félix Tudela Sánchez, 7,42.
José Jiménez Sorribas, 8,91.
J. José Calvo, Herederos de Mariano Palomar, 3,16.

En Zaragoza á 22 de Marzo de 1913. — El Recaudador, Zacarías Canudo. P—1331

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almazán.

No habiendo comparecido los mozos que el final se mencionan, números 2, 6, 7, 11, 12, 17, 18, 19, 21, 30, 31, 32 y 34 del sorteo para el actual Reemplazo, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido á los mismos el oportuno expediente, declarándolos prófugos esta Corporación, con la consiguiente condena de gastos, y se llama y cita y emplaza á dichos mozos, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de esta provincia, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó su presentación ante la Comisión mixta de los mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Eduardo Zúñiga Ibáñez, hijo de José y Catalina.

Ambrosio Ortega Martínez, de Juan y de Aleja.

José Fernández Ibáñez Casado, de José y de Hilera.

Ramón Marcelino Sanz Gil, de Andrés y Samudina.

Antonio Carbonell Castellón, de Miguel y Luisa.

Leandro Antón Gallego, de Miguel y de Marcelina.

Gegorio Rodríguez Yubero, de Víctor y Militona.

José Alonso Torralba, de Gregorio y Nemesia.

Tiburcio Garlito García, de Higinio y Damiana.

Angel Borjabad Ortega, de Hermenegildo y Bernardina.

Ramón Martínez Gonzalo, de Rogelio y María.

Victoriano Gonzalo Casado, de Juan y Luisa.

Fernán Alcaín, de Basilia.

Almazán, 28 de Marzo de 1913. — El Alcalde Pablo Sanz. M—1337

Alcaldía Constitucional de Santiago de San Juan Bautista.

No habiendo comparecido el mozo Román Sanz Bernal, hijo de Fabián y de María, número 7 del Reemplazo de 1907, al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo actual, en el que había de ser clasificado, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, y por sus resultados ha sido declarado prófugo dicho mozo por este Ayuntamiento.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la bus-

ca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta. Las señas del mencionado prófugo son las siguientes:

Estatura regular, más baja que alta,

cara larga, nariz abultada, ojos azules, pelo rubio, cejas al pelo y barba poblada. Santuste de San Juan Bautista, 27 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Julio Gómez. M.—1340

Sociedad de Industrias Mecánicas Consolidadas.

La Comisión liquidadora de la sociedad Industrias Mecánicas Consolidadas, en liquidación, ha acordado abrir un concurso público para la venta en conjunto de todo lo que constituye su capital fijo (maquinaria, modelaje, útiles y herramientas y mobiliario), según inventario y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Notaría de D. Leopoldo Rodó, Valencia, 261, entresuelo, Barcelona, donde se admitirán proposiciones hasta las seis de la tarde del día 12 de Abril próximo.—Por la Comisión liquidadora Industrias Mecánicas Consolidadas, en liquidación, Judar Barrat.

X—660

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.	29 Marzo 1913.
Del Tesoro.....	3.614.743,86
Del Banco.....	443.398.032,28
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	69.040,84
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....	
Del Tesoro.....	78.985.246,03
Del Banco.....	121.948.418,97
Plata.....	
Bronco por cuenta de la Hacienda.....	
Efectos á cobrar en el día.....	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....	
Descuentos.....	
Pólizas de cuentas de crédito.....	366.081.200
Créditos disponibles.....	120.806.189,19
Pólizas de créditos con garantía.....	214.479.353,19
Créditos disponibles.....	98.422.157,07
Pagarés de préstamos con garantía.....	
Otros efectos en cartera.....	
Corresponsales en el Reino.....	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	
Bienes inmuebles.....	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....	

SITUACIÓN

29 Marzo 1913.

Pesetas.

447.077.723

195.993.665

751.891.654,61

3.354.361,68

3.377.667,02

150.000.000

100.000.000

280.446.396,47

245.275.010,81

116.057.196,12

7.599.587

4.106.934,46

17.198.325,48

344.468.958,26

10.000.000

1.154.625

13.797.152,17

698.135,59

28.721.075,72

2.721.658.463,39

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billotes en circulación.....	1.807.463.400
Cuentas corrientes.....	451.909.870,25
Cuentas corrientes en oro.....	554.451,71
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	89.046,84
Depósitos en efectivo.....	9.654.731,79
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	15.673.578,59
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	2.314.316,22
Tesoro público.....	
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	45.773,31
Por pago de amortización ó intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	220.014,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.999.741,35
En cuenta corriente en oro.....	66.293.384,15
Reservas de con- Para pago de la Deuda exterior, en oro.....	10.000.000
tribuciones.... Para pago de la Deuda perpetua interior.....	45.787.341,77
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	41.388.758,57
Ganancias y pér- Realizadas.....	15.660.305,97
didas.....	
Diversas cuentas.....	82.623.748,53

2.721.658.463,39

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/2 por 100.

Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º=P. El Gobernador, G. ESCUDERO.

X—